



PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Andalucía, Gobernador militar de la provincia y plaza de Sevilla, al Mariscal de Campo D. Eduardo Suárez y Ramos, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Aragón.
 Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Aragón, Gobernador militar de la provincia y plaza de Zaragoza, al Mariscal de Campo D. Carlos Nicoláu é Iglesias, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia y plaza de Gerona.
 Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Gerona al Mariscal de Campo D. Pedro Cuenca y Diaz de Rábago, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de la división de caballería del Ejército de Cataluña.
 Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

En consideración á lo solicitado por el Mariscal de Campo D. Mariano Lacy y Hernández,
 Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.
 Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

En consideración á lo solicitado por el Brigadier Don Andrés Cuadra y Bourmán,
 Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.
 Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Vengo en promover al empleo de Brigadier, Comandante general Subinspector de Ingenieros, con destino al distrito militar de Navarra, en la vacante ocurrida por fallecimiento del de dicha clase D. Juan de Mena y Márquez, al Coronel más antiguo del mismo cuerpo D. Andrés Cayuela y Cánovas.
 Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Habiendo cumplido más de tres años en el cargo de Consejero del Supremo de Guerra y Marina el Contralmirante de la Armada D. Valentín de Castro Montenegro y Santiso,
 Vengo en disponer, accediendo á sus deseos, cese en dicho destino; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo que determinan los casos 4.º y 5.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros para adquirir por compra directa dos hornos sistema L'Espinasse, y uno del de L'herman, de la casa Viverte de París, y los ladrillos de asfalto necesarios de la fábrica de Maestu, en Navarra, con destino á las obras de la factoría de subsistencias de la plaza de Vitoria.
 Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Vengo en declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda á D. Lope Gisbert y García, Director general de Hacienda que ha sido de la isla de Cuba.
 Dado en Palacio á veintuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El Alférez de infantería D. Antonio González del Campo, que hallándose de reemplazo en esta Corte fué colocado en el batallón reserva de Lugo, número 63, en 20 de Octubre de 1880, no se ha incorporado á su destino y se ignora su paradero. Enterado S. M. el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que el expresado Alférez sea dado de baja definitiva en el Ejército y que se publique esta resolución en la GACETA oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruyó, si se presentase ó fuese habido.
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1884.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1884.

QUESADA.

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, decretada por V. S. con fecha 18 del mes anterior, lo evacuó en los términos siguientes con fecha 7 del actual:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 1.º del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, decretada por el Gobernador de Granada.

Resulta que habiendo llegado á noticia de dicha Autoridad el estado de abandono y honda perturbación en que se encontraba la Administración municipal de Puebla de Don Fadrique, comisionó en 9 del pasado mes á D. Luis Ramírez Castro para que en el concepto de Delegado girara una visita de inspección al expresado Ayuntamiento y practicase las diligencias necesarias en averiguación de los abusos que hubiera cometido.

Constituido el Delegado en la localidad, y comenzada la visita, resultó que el libro de Intervención no constaba más que de seis hojas, las cuales no eran del papel sellado correspondiente, observándose en el mismo que el Depositario había tenido que adelantar de su bolsillo particular la cantidad de 8.273 pesetas 32 céntimos por la diferencia que resultó entre las cantidades en Caja existentes y el importe de los pagos que la corporación municipal tuvo que hacer en los días 30 de los meses de Octubre y Noviembre; y que el libro se había formado en el día anterior al saber que el Delegado se hallaba en el pueblo, y que en el mismo día y para cubrir una falta de 2.500 pesetas, que no obraban en las arcas municipales, sin que apareciera justificada su salida, se había expedido un libramiento por la referida cantidad y para el pago del contribuyente á la Diputación provincial, no constando las cartas de pago correspondientes.

Asimismo le fueron presentados al Delegado otros varios libramientos por cantidades cuya inversión no aparecía justificada, notando que el libro de arqueo no se hallaba extendido en el papel correspondiente y que se había formado en el mismo día de haber dado principio la visita.

En cuanto al nombramiento de Depositario de los fondos municipales, el Secretario manifestó á la Delegación que no se había instruido expediente referente á este extremo, constando únicamente que en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en 6 y 13 de Diciembre de 1882 se acordó por la corporación municipal que no habiéndose presentado aspirante ninguno al expresado cargo, se nombraba á D. Salvador Lozano, sustituyéndose la fianza hipotecaria por la personal y admitiendo como fiador á D. Salvador Guijarro por la suma de 40.000 pesetas, y el resto hasta 15.000 que representaba el total importe de la fianza exigida por el capital que representaba el mismo Depositario.

Personado después el Delegado en el lugar que ocupa-

ba el Pósito municipal, resultó que no había protocolo de las solicitudes presentadas por los peticionarios, lo cual hacía creer que tanto el trigo como el capital del referido establecimiento se repartía arbitrariamente, puesto que tampoco se había formado expediente de reparto ni constaba el pedido de los interesados ni la cantidad de que éstos eran deudores, sino únicamente una lista de lo que se había de repartir, y cuya lista no había sido expuesta al público, según previenen las disposiciones vigentes en la materia: que no llevaba libro de arqueo ni de actas de las sesiones que ha debido celebrar la Comisión del establecimiento: que el libro de intervención no se lleva en el papel sellado correspondiente, ni tampoco el protocolo de escrituras, cuyo libro constaba de 24 obligaciones y 48 hojas útiles, figurando la parte mayor de aquéllas por 10 ó más deudores mancomunados y firmadas por uno solo de éstos, y sin que en ellas se les exija fianza hipotecaria, sino solamente la personal de los mismos interesados ó de sus fiadores; y por último, que los deudores al Pósito por mayores cantidades lo son muchos de los actuales Concejales, algunos empleados del Ayuntamiento y los amigos y parientes de aquéllos, lo que corroboraba el favoritismo y las arbitrariedades cometidas en esta materia.

Practicando después un arqueo relativo á los fondos y existencias que tuviera el cobrador de los impuestos municipales, el Delegado hace constar que en sesión celebrada el 4 de Setiembre de 1881 fué nombrado para que desempeñase el referido cargo D. Antonio González Adán, exigiéndole fianza personal, y que según los datos y documentos que había examinado, debían obrar en poder de aquél 9.411 pesetas 50 céntimos; pero que verificado el recuento resultó que únicamente tenía en metálico 4.411 pesetas y 50 céntimos, manifestando que las 5.000 restantes las había remitido á Granada para verificar un ingreso en la Tesorería de Hacienda, sin que el encargado de llevarlas le hubiera devuelto las cartas de pago, pero presentando la copia simple de un recibo que así lo acreditaba.

Por lo que hace á otros ramos de la Administración municipal, aparece que la subasta del arbitrio voluntario de pesas y medidas, correspondiente al ejercicio de 1882-83, no se publicó en el *Boletín oficial* de la provincia, verificándose la licitación por pliego cerrado, dándose lectura únicamente al del postor á quien fué adjudicado: que del libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta de Instrucción aparecía que sólo se habían celebrado tres sesiones, no constando que se hubieran girado visitas de inspección á las Escuelas: que el libro de actas de la Junta de amillaramiento consta de dos hojas, y contiene la correspondiente á la sesión celebrada en 7 de Julio de 1882, resultando que desde dicha época no se ha celebrado ninguna otra: que el libro registro de multas consta igualmente de dos hojas, en las que hay consignadas las impuestas á dos Concejales, una de las cuales no se halla autorizada ni por el Alcalde ni por el Secretario: que en el de actas de la Junta de Sanidad no aparece más que la de la sesión celebrada para la constitución de la misma: que el registro de penados no constaba más que de una hoja útil y se llevaba sin la más insignificante formalidad: que el formado para la rectificación del padrón vecinal está hecho sin que se hayan repartido á domicilio las hojas correspondientes, no estando extendido en el papel sellado: que no se lleva libro de actas de la Junta de Beneficencia, ni registro de alojamientos, bagajes y suministros, ni se ha formado inventario de los documentos existentes en el Archivo, ni existe el Apéndice que se debió formar para el actual ejercicio económico al amillaramiento de la riqueza territorial, por cuya falta quedaban sin comprobar algunas alteraciones que en el mismo se habían hecho: que en los libros de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento desde 1881 no se han formado los índices de las contenidas en cada una, apareciendo en blanco algunas hojas: que en el expediente instruido para cubrir el encabezamiento y cargos del impuesto de consumos en el ejercicio económico anterior se han cometido varias ilegalidades, no habiéndose hecho la clasificación de categorías, resultando del examen del repartimiento de consumos formado para el referido ejercicio que figuraban inscritos como contribuyentes 1.751 vecinos, y que fué aprobado por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia en 22 de Diciembre de 1882, imponiendo al Ayuntamiento bajo su responsabilidad la obligación de deducir á cada contribuyente el importe de cierto recargo no justificado, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo se consideraría como una exacción ilegal; requerido el Alcalde por el Delegado para que manifestase si el Ayuntamiento había cumplido con lo prevenido en esta orden, en vista de las evasivas de aquél y de las quejas formuladas por algunos vecinos, se abrió una información, de la que resultó, tanto de las declaraciones prestadas por varios contribuyentes, como de los recibos que éstos presentaron y que fueron unidos al expediente, que á pesar de todo se siguió cobrando el recargo,

faltándose de este modo á lo dispuesto por la Superioridad y cometándose verdaderas exacciones ilegales.

En tal estado, la Delegación dió por terminada la visita, elevando el expediente al Gobernador de la provincia, cuya Autoridad decretó la suspensión del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique en 18 de Febrero último, mandando que pasase el tanto de culpa á los Tribunales para que instruyeran el correspondiente procedimiento criminal, y remitiendo los antecedentes y las diligencias practicadas al Ministerio del digno cargo de V. E.

Fielmente relatados en el extracto que antecede los hechos que en el expediente se consignan, la Sección entiendo que son de tal magnitud los abusos cometidos en Puebla de Don Fadrique, que aun cuando no todos sean estrictamente imputables al Ayuntamiento, y tantas y de tal entidad las arbitrariedades que la expresada corporación ha realizado, que justifican de una manera concluyente la grave resolución adoptada por el Gobernador de la provincia, á que este dictamen se refiere.

En efecto, plenamente demostrado aparece que en los diferentes ramos de la Administración municipal el Ayuntamiento no ha demostrado empeño ninguno en el cumplimiento de sus deberes, incurriendo respecto de ellos en un lamentable abandono de grave perjuicio de los intereses morales y materiales del Municipio que representan.

De algunos de los hechos referidos entienden ya los Tribunales de justicia, y á ellos corresponde depurar si constituyen ó no verdadero delito y las personas á quienes comprende la responsabilidad criminal que de los mismos se desprenda; mas siendo administrativamente responsables de ellos los individuos todos que componen el actual Ayuntamiento, es evidente que se hace de todo punto necesaria la adopción de enérgicas medidas dirigidas á encauzar y moralizar la Administración municipal de Puebla de Don Fadrique, hondamente perturbada, y que en este sentido aparece justa y fundada la suspensión decretada por el Gobernador de la provincia.

En consecuencia, pues, de lo expuesto, la Sección opina que ha sido procedente la suspensión por 50 días del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, decretada por el Gobernador de Granada en 18 de Febrero último.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, con inclusión del expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

Remitido á la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado el expediente promovido sobre obras practicadas por D. José María de Pallejá, cerca del segundo manantial de los baños de San Hilario, por haber presentado ante aquel Cuerpo demanda contencioso-administrativa el Doctor D. José Leopoldo Féu, en nombre del citado señor Pallejá, contra la Real orden expedida por este Ministerio en 28 de Diciembre de 1882, que disponía la suspensión de las mencionadas obras por haber sido practicadas sin la competente autorización y contra lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de baños, la expresada Sala de lo Contencioso ha emitido con fecha 20 de Diciembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Dr. D. José Leopoldo Féu, en nombre de D. José María Pallejá, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 28 de Diciembre de 1882, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el interesado contra el acuerdo de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad que mandó suspender á Pallejá las obras que estaba ejecutando cerca del segundo manantial de los baños de San Hilario, provincia de Gerona; que cerrase los boquetes abiertos, y que tapiase con cemento las filtraciones; absteniéndose en lo sucesivo de hacer calas, desmontes ni arranques de piedra cerca de los manantiales sin obtener previamente la autorización del Gobierno:

Resulta que en virtud de reclamación presentada por el propietario y el Médico Director del Establecimiento de baños de San Hilario contra D. José María Pallejá, dueño de un terreno inmediato á los manantiales del agua mineral, porque había ejecutado obras de cala y cata con gran perjuicio de aquellos manantiales y con infracción de lo prevenido en el art. 17 del reglamento de baños, la Dirección acordó en 7 de Julio de 1881 mandar al Gobernador de la provincia de Gerona que ordenase al referido Pallejá suspender los trabajos, cerrar los boquetes abiertos en la roca viva frente al segundo manantial, tapiando con cemento toda filtración de agua mineral que por virtud de aquellas operaciones se haya producido, y previniendo-le al mismo tiempo que se abstuviera en lo sucesivo de

hacer calas, desmontes ni arranques de piedra cerca de los manantiales sin obtener antes la autorización del Gobierno; facultando, por último, al dicho Gobernador para que adoptase las providencias que estimara oportunas:

Que interpuesto recurso de alzada contra el anterior acuerdo, previo informe pericial y consulta de la Sección correspondiente de este Consejo, recayó la Real orden de 28 de Diciembre de 1882, al principio extractada, por la cual se desestimó la alzada; resolución que se funda en que las obras practicadas resultaban á menor distancia de los manantiales que la fijada por la ley, y además en que eran abusivas por cuanto se hacían sin impetrar la licencia correspondiente:

Que el Dr. D. José Leopoldo Féu, en la representación ya dicha, presentó demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada; declarándose la incompetencia de la Administración en la presente cuestión, así como en libertad el demandante de aprovechar sus aguas sin que se inutilicen las obras superficiales que había verificado en terreno de su propiedad:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque tratándose de suspender la ejecución de obras abusivas, mientras que no se obtuviera la autorización del Gobierno faltaba el supuesto agravio en derecho perfecto que es indispensable para dar acceso á la vía contenciosa:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrán recurrir contra la misma, presentando demanda en vía contenciosa:

Considerando:

1.º Que la suspensión de las obras practicadas por Don José María Pallejá, prescrita por la Real orden reclamada, se funda en que el interesado no obtuvo la previa autorización, y si ésta era ó no necesaria para el caso de que se trata es punto de hecho que toca resolver á la Autoridad gubernativa:

2.º Que por otra parte, la suspensión de las dichas obras y el ordenar que se revistan de las garantías necesarias para que no perjudiquen los derechos de un tercero no puede producir agravio á los del actor, ya porque la suspensión tiene carácter interino, ya también porque no priva al interesado del medio de aducir ante la misma Autoridad que tomó el acuerdo los títulos en virtud de los cuales se pudieran legitimar sus actos;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

En virtud de cuyo informe se ha dictado con esta fecha la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: En el expediente promovido con motivo de unas obras practicadas por D. José María Pallejá, cerca del segundo manantial de los baños de San Hilario de Sacalm, en la provincia de Gerona, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver, de acuerdo con lo informado por la Sala de lo Contencioso de su digna presidencia en dictamen de 20 de Diciembre del año último, que no procede admitir la demanda presentada ante dicha Sección por el Doctor D. José Leopoldo Féu, en nombre de D. José María de Pallejá, contra la Real orden expedida por este Ministerio en 28 de Diciembre de 1882, disponiendo la suspensión de las mencionadas obras, y acordar en su consecuencia se acuse á V. E. recibo de la copia de la expresada demanda, del expediente gubernativo que produjo la Real orden que se impugna y del citado informe de esa Sección.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Presidente de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN (1).

En 6 de Diciembre de 1883. Trasladando al de Dolores, de ascenso, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Pedro Rivas, á D. Ricardo Muñoz Delgado, que sirve el de Osuna.

En id. id. Nombrando para el de Osuna, de ascenso, á D. Bernardo del Pino y Meléndez, electo del de Vélez Málaga.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el

(1) Véase la GACETA de ayer.

de Vélez Málaga, de ascenso, á D. Vicente Garzón y Sánchez, electo del de Valdepeñas.

En 10.º id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Valdepeñas, de ascenso, á D. Pedro Rivas y Saiz, electo del de Dolores.

En 11.º id. Nombrando para el de Castuera, de ascenso, vacante por defunción de D. Lorenzo López, á D. Francisco Pías y Villalobos, Abogado fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra.

En 12.º id. Promoviendo, con arreglo al art. 47 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al de Padrón, de ascenso, vacante por promoción de D. Narciso Neira, á D. Rafael Bethencourt y Clovejo, que servía el de Guía.

Méritos y servicios de D. Rafael Bethencourt y Clovejo.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Octubre de 1872, habiendo ejercido la profesión en Santa Cruz de Tenerife desde el año económico de 1875 á 76 hasta Diciembre de 1882, pagando cuota de contribución.

Ha sido Vocal Letrado de la Comisión provincial de Canarias desde Junio de 1877 hasta Diciembre de 1882.

En 22 de Mayo de 1883 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Guía, de entrada, del que tomó posesión en 10 de Julio siguiente.

En 13.º id. Nombrando para el de Guía, de entrada, á D. José María Hernández Leal, electo del de Piedrahita.

En 14.º id. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Piedrahita, de entrada, á D. Juan María López Díez, Abogado de los Tribunales de la Nación.

Méritos y servicios de D. Juan María López Díez.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Febrero de 1879, habiendo ejercido la profesión en esta Corte desde 1.º de Julio de dicho año hasta su ingreso en la carrera, pagando cuota de contribución.

Es Académico Profesor de la Matritense de Jurisprudencia y Legislación, y en 12 de Junio de 1883 fué nombrado Presidente de la Sección de Derecho público y Economía política de dicha Academia.

Ha sido Letrado de los del cuerpo de la Beneficencia provincial de Madrid.

En 9 de Noviembre de 1883, por acuerdo de la Junta del Colegio de Abogados de esta Corte, fué propuesto para segundo lugar de la terna para el cargo de Vocal del Consejo Penitenciario.

En 15.º id. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Colmenar Viejo, de entrada, vacante por salida á otro destino de D. Francisco González, á D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Abogado de los Tribunales de la Nación.

Méritos y servicios de D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Marzo de 1879, habiendo ejercido la profesión en Málaga desde el año económico de 1879 á 80 hasta 17 de Octubre de 1883, pagando cuota de contribución.

En 16.º id. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en el artículo 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Jarandilla, de entrada, vacante por defunción de D. Leopoldo Montenegro, á D. Julio Bravo y Moltó, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza.

Méritos y servicios de D. Julio Bravo y Moltó.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Febrero de 1877, habiendo ejercido la profesión en Madrid durante más de cuatro años.

En 31 de Octubre de 1873 fué nombrado Escribiente quinto de la clase de cartos de la Sección administrativa de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia con el haber anual de 4.000 pesetas, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Noviembre siguiente.

En 14 de Marzo de 1874 nombrado Escribiente de la clase de terceros de dicha Secretaría con el haber anual de 1.250 pesetas; tomó posesión en 17 del mismo mes.

En 14 de Setiembre de 1874 nombrado Escribiente de la clase de terceros de la dicha Secretaría con el haber anual de 1.500 pesetas; tomó posesión en el mismo día.

En 1.º de Marzo de 1876 nombrado Oficial de Administración civil de tercera clase, Auxiliar de la Secretaría general de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el haber anual de 2.500 pesetas; tomó posesión en el mismo día.

En 20 de Setiembre de 1878 nombrado Oficial de Administración de segunda clase, Auxiliar de dicha Secretaría, con el haber anual de 3.000 pesetas tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 1.º de Noviembre de 1880 nombrado Oficial de Administración de primera clase, Auxiliar de la referida Secretaría, con el haber anual de 3.500 pesetas; tomó posesión en dicho día.

En 12 de Marzo de 1881 declarado cesante; cesó en 15 del mismo mes.

En 23 de Agosto de 1883 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Murcia, electo.

En 8 de Setiembre de dicho año nombrado para igual cargo de la de Sigüenza; tomó posesión en 18 del mismo mes.

En 10.º id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Atienza, de entrada, vacante por haber sido nombrado

para otro cargo D. Lorenzo García, á D. Evaristo Casado y Pascual, que sirve el de Salas de los Infantes.

En 17.º id. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en el artículo 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Salas de los Infantes, de entrada, á D. José Román Junquera, Abogado de los Tribunales de la Nación.

Méritos y servicios de D. José Román Junquera.

Ha ejercido la profesión de Abogado en Ginzo de Limia durante más de ocho años, pagando cuota de contribución, y ha sido Promotor fiscal suplente de dicho Juzgado durante más de seis años.

En 14.º id. Traslado al de Santa Cruz de la Palma, de entrada, vacante por traslación de D. Carlos Grande, á D. José María Hernández Leal, electo del de Guía.

En 15.º id. Traslado al de Guía, de entrada, á Don Carlos Grande y Cortés, que sirve el de Santa Cruz de la Palma.

En 15.º id. Traslado al de Riaño, de entrada, vacante por traslación de D. Domingo Divar á D. Benigno Linares y Lamadrid, que sirve en el de Castro Urdiales.

En 16.º id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Castro Urdiales, de entrada, á D. Domingo Divar Pereletegui, que sirve el de Riaño.

En 21.º id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Madridejos, de entrada, vacante por traslación de Don Manuel Iturriaga, á D. Juan José Medina y Guerrero, que sirve el de La Carolina.

En 18.º id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de La Carolina, de entrada, á D. Manuel Iturriaga y Leal, que sirve el de Madridejos.

En 27.º id. Admitiendo á D. José María Benigno de Torres y Vázquez la renuncia que fundada en el mal estado de su salud ha presentado del cargo de Juez de primera instancia de Alcántara; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de volver al servicio cuando cese la causa que ha motivado la expresada renuncia.

En 19.º id. No... do, con arreglo á lo prescrito en la séptima de las disposiciones transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Alcántara, de entrada, á D. José López Díaz, Abogado de los Tribunales de la Nación, que reúne el mayor número de las condiciones prevenidas en el artículo 40 de la ley citada.

Méritos y servicios de D. José López Díaz.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Julio de 1878, habiendo ejercido la profesión en Vélez Málaga durante los siete últimos meses del año de 1884, pagando cuota de contribución.

En 9 de Mayo de 1879 fué nombrado Oficial de cuarta clase de Administración civil, con destino al Gobierno de la provincia de Córdoba, con el haber anual de 2.000 pesetas, y sin tomar posesión.

En 9 de Junio siguiente nombrado Oficial de tercera clase de Administración civil, con destino á la provincia de Huelva, con el haber anual de 2.800 pesetas, de cuyo cargo se posesionó en 6 de Agosto de dicho año.

En 31 de Enero de 1880 nombrado para igual cargo con destino á la provincia de Tarragona, electo.

En 11 de Mayo de dicho año nombrado para el mismo cargo con destino á la provincia de León, del que tampoco tomó posesión.

En 17 de Mayo de 1882 se le nombró Oficial de la clase de segundos de Hacienda pública, con destino á la Administración de Contribuciones y Rentas de Cádiz, con el haber anual de 3.000 pesetas, de cuyo cargo se posesionó en 16 de Mayo siguiente.

En 19 de Setiembre de 1883 nombrado Oficial de la clase de segundos de Hacienda pública, con destino á la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Sevilla; tomó posesión en 6 de Octubre inmediato.

En 10.º id. Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Juan José Alpañes y Esteban, por no haberse presentado á tomar posesión del Juzgado de primera instancia de Tresp dentro del término legal.

En 11.º id. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en la séptima de las disposiciones transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de Tresp, de entrada, á D. Bernardino Zegri y Lillo, Abogado de los Tribunales de la Nación, que reúne el mayor número de las condiciones prevenidas en el art. 40 de la ley citada.

Méritos y servicios de D. Bernardino Zegri y Lillo.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Granada en 11 de Noviembre de 1865, habiendo ejercido la profesión durante el año económico de 1871 á 1872.

En 21 de Diciembre de 1868 fué nombrado Promotor fiscal sustituto de Linalloz; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 23 de Marzo de 1869 nombrado Promotor fiscal sustituto del distrito del Sagrario de Granada; tomó posesión en el mismo día.

En 15 de Diciembre de 1873 nombrado Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de dicha ciudad, de cuyo cargo tomó posesión en el mismo día, desempeñándolo hasta 18 de Noviembre de 1882, fecha en que solicitó su ingreso en la carrera.

En 29 de id. Nombrando, accediendo á sus deseos, para el de Ginzo de Limia, de entrada, vacante por traslación de D. Zeferino Gamoneda, á D. Vicente Novoa y Abad, electo del de Tineo.

En 10.º id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Tineo, de entrada, á D. José María Suárez Argüelles, electo del de Huete.

En 11.º id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Huete, de entrada, á D. Zeferino Gamoneda y González, que sirve el de Ginzo de Limia.

En 31.º id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Carmona, de término, vacante por traslación de D. Antonio Espinar, á D. Ricardo López de Vinuesa, que sirve el de Écija.

En 12.º id. Traslado al de Écija, de término, á Don Antonio Espinar y Roa, que sirve el de Carmona.

En 13.º id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Coruña, de término, vacante por promoción de D. José Bermúdez, á D. Dionisio García del Valle, que sirve el de Ferrol.

En 14.º id. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en el artículo 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Ferrol, de término, á D. Raimundo Naveira Amigo de Ibero, Abogado de los Tribunales de la Nación.

Méritos y servicios de D. Raimundo Naveira Amigo de Ibero.

Ha ejercido la Abogacía en la Coruña desde 12 de Mayo de 1874 hasta 23 de Noviembre de 1882.

Ha sido Fiscal municipal de dicha ciudad desde 23 de Mayo de 1871 hasta 15 de Setiembre de 1872, y Juez municipal desde 1.º de Agosto de 1875 hasta 20 de Abril de 1880, y desde 1.º de Agosto de 1881 hasta 22 de Noviembre de 1882; habiendo desempeñado en distintas ocasiones el Juzgado de primera instancia.

En 15.º id. Traslado al de Motril, de ascenso, vacante por traslación de D. Antonio María Cáliz, á D. Bonifacio Vázquez Villazán, que sirve el de Aranda de Duero.

En 16.º id. Traslado al de Aranda de Duero, de ascenso, á D. Antonio María Cáliz y Valverde, que sirve el de Motril.

En 17.º id. Traslado al de Dolores, de ascenso, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Ricardo Muñoz, á D. Pedro Heredia y Verdugo, que sirve el de Alcázar de San Juan.

En 18.º id. Nombrando para el de Alcázar de San Juan, de ascenso, á D. Pedro Rivas y Saiz, electo del de Valdepeñas.

En 19.º id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Valdepeñas, de ascenso, á D. Ricardo Muñoz Delgado, electo del de Dolores.

En 20.º id. Traslado al de Pozoblanco, de entrada, vacante por traslación de D. Cipriano Ibáñez, á D. Juan José Iturriaga y Peralta, que sirve el de Bujalance.

En 21.º id. Traslado al de Bujalance, de entrada, á D. Cipriano Ibáñez Díaz, que sirve el de Pozoblanco.

En 22.º id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Colmenar, de entrada, vacante por traslación de D. Julio Bayo, á D. Antonio León y Sánchez, que sirve el de Torrox.

En 23.º id. Traslado al de Torrox, de entrada, á D. Julio Bayo y Aurell, que sirve el de Colmenar.

En 24.º id. Traslado al de Hervás, de entrada, vacante por traslación de D. José González, á D. Angel Torres y Morgade, que sirve el de Quiroga.

En 25.º id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Quiroga, de entrada, á D. José González Salgado, que sirve el de Hervás.

En 6 de Enero de 1884. Dejando sin efecto la Real orden fecha 31 de Diciembre último, por la que se nombró para el Juzgado de primera instancia de Colmenar á Don Antonio de León y Sánchez; y disponer que vuelva á encargarse del de Torrox, que antes servía.

En 10.º id. Dejando sin efecto la Real orden fecha 31 de Diciembre último, por la que se nombró para el Juzgado de primera instancia de Torrox á D. Julio Bayo y Aurell; y disponer que vuelva á encargarse del de Colmenar, que antes servía.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 del corriente, á la una de la tarde, tenga efecto en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema de los documentos amortizados por pago de débitos, subastas y conversiones durante el mes de Diciembre último, así como la de cupones de diversas Deudas y vencimientos que han sido satisfechos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 24 de Marzo de 1884.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA.

Relación de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitados los señores que á continuación se expresan, las cuales se publican en la GACETA, según copia literal de las descripciones de las mismas, presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Doña Prudencia Cobo y Alcaraz, viuda de D. Angel Lozano, vecino de esta Corte, una marca para distinguir chocolates: «Dichas etiquetas son cuadrilongas, con cuatro festones, y en sus ángulos hay cuatro copetes. Su texto dice así: Gran fábrica de chocolate, movida á vapor, fundada en 1863. Un escudo

Real Proveedora de la Real Casa. Un óvalo en donde hay una negra y un negro en un grupo, ambos desnudos con sus taparrabos.

La negra tiene la mano derecha puesta en el hombro derecho del negro, con un moño en el peinado y una rosa encarnada en el lado derecho de la cabeza; un collar al cuello, con dos brazaletes en el brazo y muñeca izquierda, con el puño cerrado, ostentando una flor.

El negro tiene una lanza en la mano izquierda, unida al cuerpo, apoyada en el suelo; tiene un brazaletes en la muñeca de ambos brazos, y en la mano derecha, cerrada, una flor como la de la negra. Ambos tienen pendientes en las orejas. La postura de ambos negros es de pie sobre el terreno y hay un campo verde detrás de estos. Debajo de los pies se lee: *Marca de fábrica.* En una cinta encarnada debajo del óvalo se lee: *Viuda de D. Angel Lozano.* Debajo de dicha cinta: *Plaza de Antón Martín, núm. 50, esquina á la de Santa Isabel.* Dos ziszás á derecha é izquierda, en donde se lee: *Tes y café. Azúcares y cacao.*

D. Manuel María González Peña, vecino de Jerez de la Frontera, Cádiz, como socio Gerente de la razón social *González Byass y compañía*, una marca para distinguir los vinos de su elaboración:

«Consiste en una copa, cuyo dibujo se acompaña, que unas veces llevará á su alrededor formando círculo *González Byass y C.ª, Jerez*; otras *Ricardo de Valderrama, Jerez*; y también se usará sin ningún nombre ó unida á otras marcas de la casa.»

Conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, contados desde el en que se publique esta relación en la GACETA. Madrid 12 de Marzo de 1884.—El Director general, Mariano Catalina y Cobo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situación del mismo en la tarde del sábado 26 de Enero de 1884.

ACTIVO.	BULETIN	
	ORO.	B. E. M.
Caja.....	3.282.631'21	4.837.042'50
Cartera.....		
{ Hasta tres meses.....	2.772.941'35	59.125'92
{ A más tiempo.....	1.314.412'41	57.904'69
Billetes hipotecarios de 1880.....	4.287.353'74	417.030'61
Excmo. Ayuntamiento de la Habana.....	3.650.300	"
Sucursales.....	3.545.449'09	"
Cuentas varias.....	1.259.885'63	259.369'89
Corresponsales.....	62.893'79	2.416.544'31
Hacienda pública: cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana.....	2.874'39	42.426.200'75
Recibos de contribuciones.....	"	8.308'05
Recaudadores de contribuciones.....	200.707'75	"
Propiedades.....	134.557'94	"
Gastos de todas clases.....		
{ Instalación.....	30.313'35	3.682'18
{ Generales.....	42.839'23	309'05
	43.152'63	3.991'23
	46.478.061'22	50.060.195'99
PASIVO.		
Capital.....	8.000.000	"
Fondo de reserva.....	109.465'77	"
Saneamiento de créditos.....	7.402'02	1.738.884'05
Cuentas corrientes.....	5.437.150'04	4.818.664'88
Depósitos sin interés.....	449.963'20	4.010.819'41
Dividendos.....	156.940	26.326'85
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....	"	42.426.200'75
Comisionados.....	643.074'75	"
Empréstito de pesos fuertes 25 millones.....	5.071'86	"
Corresponsales.....	"	38.306
Tesoro: cuenta de amortización y pago de intereses de la Deuda de Cuba.....	153.695'11	"
Hacienda pública: cuenta de recibos de contribucion.....	416.595'49	"
Recaudación de contribuciones.....	6.479'30	"
Intereses por cobrar.....		
{ Vencidos.....	367.795'84	"
{ Por vencer.....	958.432'44	"
{ Ganancias y pérdidas.....	1.326.228'28	693'18
	15.990'53	50.060.195'99
	16.478.061'22	50.060.195'99

Habana 26 de Enero de 1884.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.º.—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Burgos.

Alcances.

Habiendo sido citados en la GACETA y Boletín de esta provincia, fechas 3 y 4 de Octubre último, los Sres. Asesor D. N. Collantes, Contador D. N. Tejada, Abogado fiscal D. N. Quevedo, Administrador de Rentas Estancadas D. José Villar, Contador de igual ramo D. Juan González y Robles, que entendieron en 1883 en la aprobación de la escritura de fianza que otorgó D. José Bustillo para responder del cargo de Administrador de Rentas Estancadas de Sedano y Ayllón, así como también Doña Teresa, D. Martín, D. Pedro y D. Emilio Zúñiga, herederos del Sr. Intendente D. Cayetano de Zúñiga, para que contestaren los cargos que le resulta en el expediente que se sigue en esta oficina sobre reintegro de las sumas que aparecen en descubierto por alcance que resultó al citado Administrador Sr. Bustillo.

Y no habiendo comparecido dichos señores á hacer uso del derecho que creyeran asistirles á pesar del tiempo trascurrido, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado, oído el parecer del Sr. Abogado del Estado, declararles en rebeldía.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado. Burgos 24 de Marzo de 1884.—Francisco de la Guardia. 644—M

Presidencia de la Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Jaén.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Marzo corriente, se ha señalado el día 24 de Abril del presente año de 1884, á la hora de las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de San Isidoro de la ciudad de Ubeda, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.398 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 en el despacho del Sr. Provisor, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 269 pesetas 93 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Jaén 21 de Marzo de 1884.—Por delegación del Excmo. Sr., Doctor Francisco Muñoz y Reyna.—Por mandado de la Junta, Tomás Morán, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras ni se recibirán pliegos sin previa presentación de la cédula personal. 265—S

Comandancia de Carabineros de Orense.

D. Manuel de Tena y Nicoláu, Teniente Coronel graduado, Comandante, Jefe de la Comandancia de Carabineros de Orense. Hago saber que el día 19 del próximo mes de Abril, y á las doce de su mañana, se celebrará en la oficina de esta Comandancia, sita en la calle de Puerta de Aire, núm. 34, pública subasta para la construcción de las prendas de cama que necesita la misma, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones se presentarán con una hora de anticipación en pliegos cerrados, señalándose el precio de cada una de las prendas, y acompañándose muestra de la tela con las dimensiones de 28 centímetros de largo y la anchura que tenga la misma.

2.ª No se admitirá proposición alguna que exceda del precio señalado para cada una de las siguientes

Prendas.

Veinte jergones de terliz de hilo, de dos metros y cinco centímetros de largo por 96 centímetros de ancho, á 6 pesetas 30 céntimos uno.

Veinte cabezales del mismo género que los jergones, de 73 centímetros de largo por 43 de ancho, á una peseta uno.

3.ª El contratista á quien sea adjudicada la subasta procederá desde luego á construir las referidas prendas en el término de un mes, y se le satisfará su valor siempre que la Junta revisora las encuentre conformes en su calidad y dimensiones y merezca la aprobación del Excmo. Sr. Director general del cuerpo.

4.ª La conducción y demás gastos que se originen hasta entregar las prendas en esta Comandancia serán por cuenta del contratista, lo mismo que el importe de este anuncio en los periódicos oficiales.

Orense 19 de Marzo de 1884.—Manuel Tena, 265—S

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 24.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
	<i>Central.</i>	
París.....	Vinuesa.....	5. Libertad.
Londón.....	Mould Infantes....	Sin señas.
Puerto Santa María.....	Suárez.....	Autor dramático (ausente).
Mouvin.....	Flórez Sueltas.....	Sin señas.
Teruel.....	Gascón.....	Caballero de Gracia.
Cenicero.....	Susana Manso Cortazar.....	Sin señas.
Sevilla.....	Cervero.....	Idem.
Barcelona.....	Schulza.....	Idem.
Havre.....	Schweinitz.....	Idem.
Badajoz.....	María Soller.....	Gorguera, 5, tercero.

Madrid 24 de Marzo de 1884.—P. el Jefe del Centro, Francisco Pavia.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Acordada la adquisición de los materiales y efectos que son necesarios en el Arsenal de este Departamento, se anuncia pú-

blica licitación ante la Junta de subastas del mismo y la que al efecto se encontrará reunida en la Comandancia de Marina de la provincia de Barcelona el día 15 del próximo mes de Abril, á la una y media de su tarde, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto el pliego de condiciones hasta el día del remate.

El suministro está dividido en 15 lotes, que podrán contratarse separadamente; fijándose como fianzas provisionales para tomar parte en el acto y como definitivas para responder al compromiso que contraigan las personas á cuyo favor se adjudique el servicio las cantidades siguientes:

Lotes.	Depósitos provisionales.	Depósitos definitivos.
	Pesetas.	Pesetas.
1.º	5	40
2.º	15	30
3.º	15	30
4.º	50	100
5.º	40	80
6.º	35	70
7.º	20	40
8.º	170	340
9.º	5	40
10.	50	160
11.	90	180
12.	60	120
13.	160	320
14.	220	440
15.	30	60

Estos depósitos deberán hacerse en la Tesorería de Hacienda de la provincia á que pertenezca el punto en que se presente el licitador al remate, y se harán en metálico ó valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; pudiendo imponerse los provisionales siempre que sea en metálico en la Depositaria de Hacienda de esta ciudad si en ella se licitara.

Los precios tipos que se fijan para la subasta se expresan en relación unida al pliego de condiciones, en el cual, entre las diferentes obligaciones que se exigen, manifiesta que una de ellas será la entrega por el adjudicatario de 20 ejemplares del periódico oficial en que se inserte este edicto.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, redactadas en papel de la clase 14.º ó de á peseta, y con sujeción al modelo que á continuación se señala; y al mismo tiempo se presentará dichos pliegos, también deberá entregarse por separado documento que acredite haber efectuado el depósito marcado para poder licitar.

Cartagena 22 de Marzo de 1884.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm..... de tal fecha), para contratar los materiales y efectos que son necesarios en el Arsenal de Cartagena, é impuesto también del pliego de condiciones, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en dicho pliego y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en el lote (tal) y (tantas en el cual) (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.) 264—S

Universidad de Zaragoza.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Escultor anatómico, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Por acuerdo del Tribunal censor se convoca á los señores opositores á dicha plaza para que se sirvan presentar el día 3 de Abril próximo, á las ocho y media de la mañana, en la catedral núm. 4 de esta Facultad, para dar comienzo á los ejercicios de oposición.

Se entenderá que renuncia á sus derechos, según las disposiciones vigentes, el aspirante que no concurre al acto ó no excoje su asistencia legitimando la causa.

Zaragoza 19 de Marzo de 1884.—El Secretario del Tribunal, Doctor J. Aramendia. 649—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El día 25 del actual se entregaron á los recaudadores de arbitrios municipales, cuyos nombres, domicilio y horas de despacho se expresan á continuación, los recibos cobratorios del establecido sobre los perros correspondientes al segundo semestre del actual año económico, en cuyo presupuesto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en 17 de Febrero y 21 de Marzo del año último figura dicho arbitrio.

Desde el citado día 25 al 30 de Abril próximo se presentarán dichos funcionarios en los domicilios de los particulares que tienen inscritos uno ó más perros á hacer efectivas las cuotas que respectivamente deban satisfacer, y desde el 1.º al 15 de Mayo siguiente podrá verificarse el pago de estas en la casa habitación de los recaudadores.

Pasados los plazos que se señalan anteriormente para efectuarle, si los que se hallan sujetos á él no lo verificasen, serán requeridos al pago con papeleta de último aviso, dándoseles el término de tres días para verificarle, y transcurrido éste, se devolverán los recibos á la Sección de Ingresos de la Convocatoria municipal, que gestionará su cobro por la vía de apremio, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Nombres, domicilios y horas de despacho de los recaudadores:

Distritos del Congreso y Hospital.—Recaudador: D. Antonio Paz, Travésía del Fuencarral, 5, de cinco á siete de la tarde.

Distritos de Palacio y Centro.—Recaudador: D. Leopoldo Argos, Hamilladero, 2, tercero, de cinco á siete de la tarde.

Distritos de la Universidad, Hospicio é Inclusa.—Recaudador: D. Diego Ibáñez, Cava de San Miguel, 41, tercero, de una á tres de la tarde.

Distritos de Buenavista, Audiencia y Latina.—Recaudador: D. Félix López, Buenavista, 44, principal, de una á tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Marzo de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández. —2

En el sorteo verificado en este día en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente, la suerte ha designado para Vocales de la Junta municipal en el corriente año económico á los señores siguientes:

D. Andrés Rodríguez, Acuerdo, núm. 30.
D. Manuel Sorbián, Fuencarral, 83, bsjo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Marzo de 1884.—El Secretario general, Enrique Fernández. —2

Alcaldía constitucional de Siles.

D. Francisco Garrido y Garrido, primer Teniente, en funciones de Alcalde de esta villa de Siles.

Hago saber que declarada vacante por este Ayuntamiento la plaza de Médico Cirujano titular para la asistencia de 200 familias pobres de esta localidad, dotada con el haber anual de 980 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y con libertad de hacer iguales y contratos con los demás vecinos del término, se anuncia al público para que los Sres. Facultativos que aspiren á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Siles 18 de Marzo de 1884.—Francisco G. Garrido.—Por su mandado, José Marín. 647—M

D. Francisco Garrido y Garrido, primer Teniente, en funciones de Alcalde de esta villa de Siles.

Hago saber que declarada vacante la plaza de Farmacéutico titular para facilitar gratis las medicinas que necesiten las 200 familias pobres de esta localidad, dotada con el haber anual de 500 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, se anuncia al público para que los Sres. Farmacéuticos que aspiren á ella presenten en la Secretaría municipal sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Siles 18 de Marzo de 1884.—Francisco G. Garrido.—Por su mandado, José Marín. 648—M

Alcaldía constitucional de Viso del Marqués.

Por D. Juan Pablo Orellana del Campo, de estos vecinos, se ha solicitado edificar en un terreno ó solar que antes fué casa, sito en esta población, el cual se halla entre las casas núm. 1 de la calle de Vera Cruz, núm. 2 de la llamada Pozo Lunar, y número 4 de la titulada Trasa de Vera Cruz; y como se ignore el paradero de su dueño, se anuncia por el presente para que la persona que tenga derecho á él se presente en esta Alcaldía en el término de cuatro meses con documento que lo acredite, y en contrario se procederá á lo que corresponda.

Viso 1 Marqués 16 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Baldomero Morales.—Por su mandado, Roque Antonio Cruz Espinosa, Secretario. X—1364

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 3.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Luis López de Sagredo, Tesorero general de Hacienda que fué de la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del Tesoro de dicha isla, correspondiente al mes de Agosto del año 1878; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo de 1884.—Manuel Tomé. 645—M—3

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Visitador, Vicario y Juez eclesiástico de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Pedro de Ceballos y Rebolledo, natural de San Esteban de Arenas, provincia de Santander, y cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable plazo de 12 días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal eclesiástico, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascripto, á prestar ó negar el consejo que previene la ley á su hija legítima Petra María de Jesús Ceballos y Gutiérrez para el matrimonio que intenta contraer con Mariano Martínez y Soto; en la inteligencia de que si terminado dicho plazo no se presentare, sin más citarle ni emplazarle se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 21 de Marzo de 1884.—El Notario, Elías Sáez. 646—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS.

D. Joaquín J. Miciano, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de este partido por ausencia del propietario.

Por el presente mi segundo edicto hago saber que por providencia de este Juzgado, dictada hoy en autos que penden en el mismo, y por la Escribanía del actuario, á instancia de los herederos de D. Bonifacio del Perajo y Doña Josefina Solórzano, sobre tercería de dominio á una casa sito da en la calle de las Damas, en esta ciudad, embargada en cierta ejecución, y en que se encuentran interesados los herederos de D. Constantino Solórzano, cuyo paradero se ignora; habiendo transcurrido el término de 20 días de los primeros llamamientos sin que hayan

comparecido, se ha acordado, en conformidad á lo dispuesto en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cite, llame y emplaze por segunda vez á las personas que se crean con derecho á la herencia del finado D. Constantino Solórzano, ó de su abuela Doña Rosario Benítez Castaño, fallecida con posterioridad, como se verifica por medio de este edicto, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en estos autos, acreditando la cualidad de tales herederos de los finados y sus derechos como sucesores á una ú otra herencia, y pueda entenderse con los mismos la sustanciación de los indicados autos en los términos acordados.

Algeciras 29 de Febrero de 1884.—Licenciado Joaquín J. Miciano.—Ante mí, Manuel Puig. X—1360

D. Joaquín J. Miciano, Juez municipal Letrado de esta ciudad, é interino de primera instancia de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Gil Gutiérrez y Juan Rodríguez Merino, vecinos del pueblo de Cortes, partido judicial de Gaucín, cuyas demás circunstancias se ignoran por hallarse ausentes, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue contra los mismos por delito de defraudación á la Hacienda en la renta de Aduanas; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar y se les declarará rebeldes.

Algeciras 29 de Febrero de 1884.—Joaquín J. Miciano.—Manuel Puig. J—1437

D. Joaquín J. Miciano, Licenciado en la Facultad de Derecho, Juez municipal, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ildefonso Ortega Fernández, hijo de Sebastián y de Isabel, natural y vecino de Alcalá de los Gazules, calle de los Pozos, jornalero, casado y de 40 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en la cárcel pública, á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por contrabando.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Ildefonso Ortega y su remisión á esta dicha cárcel; quedando aquél apercibido si no comparece de que le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 4 de Marzo de 1884.—Licenciado Joaquín J. Miciano.—Manuel Puig. J—1436

ALMERÍA.

D. Miguel García López, Juez municipal de esta ciudad, y suplente de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gaspar Martínez García, conocido por Gaspar Ragor, natural de Instinción, partido de Carjajar, en esta provincia, hijo de Pablo é Isabel, de esta vecindad, casado, barrilero, de 26 años de edad, de estatura regular, pelo negro, barba poblada y color sano, y sin ninguna seña particular, para que en el término de 15 días, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado á fin de que conociéndose su actual domicilio pueda celebrarse el juicio oral que previene la ley en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción, agentes de policía judicial y demás Autoridades civiles y militares que tuvieren conocimiento del actual paradero del procesado ordenen su comparecencia en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Almería á 3 de Marzo de 1884.—Miguel García López.—Por mandado de S. S. Miguel García. J—1438

ALORA.

D. Joaquín Guerrero Triviño, Juez municipal de esta villa, y de instrucción interino de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre de estatura regular, que viste pantalón de verano claro y chamarreta, que el día 20 de Setiembre último vendió 17 cabras á Angela Rodríguez Escalona, vecina de Churriana, se persone en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de dichos animales; apercibiéndole que de no hacerlo en el término de 15 días se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 29 de Febrero de 1884.—Joaquín Guerrero.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. J—1439

ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Martín García y Casasolas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se dirán, y caso de ser habidas las pondrán á mi disposición con sus tenedores si en el acto no acreditan su legítima adquisición; cuyos animales desaparecieron en la noche del día 1.º del actual de los térre-

nos que labra en este término D. Ildefonso Gallegos Rodríguez, de esta vecindad.

Dada en Arcos de la Frontera á 8 de Marzo de 1884.—Martín García.—Por su mandato, P. S. Porrúa.

Señas de las caballerías.

Una jaca castaña clara, encendida, de seis años, de alzada siete cuartas, en el lado izquierdo un lunar pelado y herrada con G.

Una yegua castaña, preñada, de alzada siete cuartas.

Y una potranca de tres años, torda oscura, ambas herradas con D. J—1441

BARCELONA.—PALACIO.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Bartolomé Mario, de 46 á 50 años de edad, natural de Felanitx (Islas Baleares), de estatura alta, barba gris, cabello negro, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual en los primeros días del mes de Diciembre último se marchó de la casa de D. Francisco Uliell, en la calle del Comercio, núm. 23, segundo, á fin de que dentro de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, primero, al objeto de prestar declaración en causa sobre hurto; apercibido caso de no hacerlo en declararle rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás que componen la policía judicial procedan á la detención de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Barcelona á 4.º de Marzo de 1884.—Carlos de Arpe.—Por disposición de S. S., Licenciado Juan Gibernáu. J—1442

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al sujeto llamado José, el cual á mediados de Diciembre del año último habitaba en clase de realquilado en la calle de Mediodía, núm. 14, piso segundo, cuarta puerta, y cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de 10 días, contaderos desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de las diligencias criminales que instruyo contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios del Poder judicial procedan á la busca y captura del expresado José, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 20 de Febrero de 1884.—Manuel Gil Maestre.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano. J—1443

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Diego Carril Rey, Juez de instrucción en el distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Ramón Garrofé Niubó, de 13 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de seis días, á contar de la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle la indagatoria.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y demás personas que componen la policía judicial procedan á la detención del expresado Garrofé si averiguasen su paradero y á su presentación ante este Juzgado.

Dado en Barcelona á 27 de Febrero de 1884.—Diego Carril.—Por mandato de S. S., Manuel Trujillo, Escribano. J—1444

BARCO DE VALDEORRAS.

D. Gerardo Morenza, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Eladio Fernández Gacio, Profesor en Medicina y Cirugía, vecino de Puente Nuevo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre falsedad; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la detención de dicho sujeto si fuere habido, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, para lo cual se inserta á continuación sus señas personales y de vestir.

Barco de Valdeiglesias 5 de Marzo de 1884.—Gerardo Morenza.—De orden de S. S., Agustín Fernández.

Señas personales y de vestir de D. Eladio Fernández Gacio.

Estatura regular, ojos garzos, nariz afilada, cara redonda, barba poblada y negra, edad de 38 á 42 años; viste pantalón de paño negro, levita id., chaleco lo mismo, un carrik y capa de paño negro, sombrero id. J—1431

CÓRDOBA.—DERECHA.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber que por auto fecha 24 del pasado mes de Febrero ha sido declarado terminado el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del infrascrito por lesiones mutuas entre otro; contra Juan Gutiérrez Ciudad, de esta vecindad,

con domicilio en la plazuela de San Juan de Letrán, ignorándose su actual residencia; y habiendo acordado que dicho reo sea citado y emplazado para ante la Audiencia de lo criminal de esta capital para que comparezca en la misma á usar de su derecho por término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, se publica este edicto para que llegue á conocimiento del Juan Gutiérrez Ciudad y le sirva de citación y emplazamiento en forma.

Dado en Córdoba á 5 de Marzo de 1884.—Clemente Inés de la Torre.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero. J—1445

MADRID.—BUENAVISTA.

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Benito Ulloa y Rey, contra los Sres. D. Felipe García Cercedo y D. Joaquín Martínez Carrete sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 7 de Agosto de 1883, el Sr. D. Carlos María Bru, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Excmo. Sr. D. Benito Ulloa y Rey, Magistrado del Tribunal Supremo y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Mauricio Castañares y defendido por el Licenciado D. Antonio Maura, y de otra, como demandados, los señores D. Felipe García Cercedo y D. Joaquín Martínez Carrete, propietarios y vecinos de esta Corte, declarados rebeldes, sobre pago de pesetas, intereses y costas;

Fallo que debo declarar y declaro ampliada la sentencia de remate pronunciada en estos autos á la cantidad de 25.000 pesetas que importa el capital y 9.375 á que ascienden los intereses y las costas devengadas y que se devenguen hasta su efectivo pago, mandando en su consecuencia seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos María Bru.»

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia anterior á D. Joaquín Martínez Carrete, cuyo domicilio se ignora, se extiende este edicto en Madrid á 20 de Marzo de 1884.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Carlos María Bru.—Ante mí, Lorenzo Sancho. X—1362

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José de Soto y Lozano, Juez Decano y de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital de Sevilla.

Por el presente hago saber por cuarto término la cesación de D. Víctor de Salinas en el cargo que desempeñó en esta capital de Registrador de la propiedad en virtud de jubilación por Real orden de 5 de Octubre de 1880; y debiendo ser devueltos el depósito y la fianza, he dispuesto hacerlo público por medio del presente edicto, conforme á lo prevenido en el artículo 306 de la ley hipotecaria.

Por tanto, las personas que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario por razón del mismo cargo podrán comparecer á ejercer su derecho en este Decanato dentro del término de seis meses, que empezarán á contarse desde que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Sevilla á 15 de Marzo de 1884.—El Secretario de gobierno del Decanato, Juan Bautista del Pino. J—1438

SEVILLA.—SAN ROMÁN.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad, dictada en autos á instancia de Doña María de los Dolores López Gay, como administradora judicial de la testamentaria de Doña Josefa Antonia Palacios y Gorvi, contra D. Santiago Vinent y Valiente sobre entrega de los títulos de propiedad de las casas calle Capuchinas, números 17 y 19, de esta capital, se ha mandado conferir traslado de la demanda propuesta al D. Santiago Vinent, á quien se emplaza para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; y como quiera que se ignora el paradero de dicho demandado, se hace la citación por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del interesado.

Sevilla 20 de Marzo de 1884.—El actuario, Manuel Dutoit. X—1361

VICH.

D. Félix M. Ballarín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vich y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que habiendo solicitado los herederos de D. Pedro Estanyol y Nuri, Registrador de la propiedad que fué de este partido, la devolución de la fianza de 3.625 pesetas que tenía prestada, he dictado providencia acordando se inserten edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia en los plazos prevenidos en la ley hipotecaria y reglamento para su ejecución vigentes, anunciándolo á fin de que los que tengan alguna acción que deducir comparezcan dentro del término legal; advirtiendo que D. Pedro Estanyol sólo sirvió en el Registro de este partido.

Dado en Vich á 31 de Diciembre de 1883.—Félix M. Ballarín.—Antonio Valls. J—1473

ZAMORA.

D. Manuel San Román, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Clemente Mata Mateos, natural de Guarrate, residente en Moraleja del Vino, de

22 años de edad, soltero, albañil, con licencia ilimitada, perteneciente al regimiento cazadores de Albuera de caballería, número 16, primer escuadrón, para que á término de 10 días que por único se le designan, á contar desde el en que este edicto sea inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, y enterado de auto dictado en causa contra el mismo por hurto de conejos, un pañuelo y un abanico deteriorado y ser citado y emplazado para ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad donde ha de remitirse el sumario, pues si compareciere será oído; y de no verificarlo seguirá la causa su curso parando el perjuicio que haya lugar.

Zamora 25 de Febrero de 1884.—Manuel San Román.—Angel Bustamante. J—1340

NOTICIAS OFICIALES.

Banco Franco-Español.

Balanza inventario del mismo, verificado en 31 de Diciembre de 1883.

	Pesetas.
ACTIVO.	
Accionistas.....	8.580.000
Existencia en efectivo.....	46.432.67
Banco de Barcelona.....	43.363.81
Banco Universal.....	49.766.70
Sadó Borrás Noya y compañía.....	7.802.87
	117.388.05
Efectos á cobrar.....	180.034.76
Sellos (existencia).....	826.08
Mobiliario.....	33.106.16
Corresponsales.....	219.689.75
Deudores varios.....	2.476.64
Poseción Cuch (saldo á cobrar).....	2.592.06
Vapor General Court (id.).....	4.269.80
Cartera propia: 20 acciones de este Banco.....	2.267.28
Idem id.: 3.034 id. de la Sociedad general Vinos de España, valor nominal fijado.....	4.517.000
	4.519.267.28
Arbitrajes sobre valores: 3.200 acciones de este Banco, valor atribuido por la antigua Gerencia.....	400.000
Efectos á negociar.....	583.683.84
Valores pendientes.....	5.747.75
Depósitos necesarios.....	902.500
Idem voluntarios.....	2.335.975
	3.249.475
Comandita en la casa de Catta, E. Clodion y compañía.....	600.000
Valores en suspenso.....	27.614.47
Valores litigables.....	458.008.77
Sucursal de París.....	16.850.91
Gastos de creación.....	159.167.50
Diferencias resultantes de operaciones anteriores al 1883.....	7.950.27
Liquidación de León Bardón y compañía.....	13.084.38
Pérdidas y ganancias.....	5.629.19
Idem id.: deducción del 4 por 100 de los gastos de creación (art. 47 de los estatutos).....	8.298.25
	12.927.84
TOTAL.....	46.205.116.29

PASIVO.

Capital.....	11.400.000
Fondo de reserva.....	2.463.90
Efectos á pagar.....	7.337.80
Cuentas corrientes.....	312.06
Depósitos en efectivo.....	25
Corresponsales.....	16.166.81
Acreedores varios.....	4.12
Depositorios.....	3.249.475
Dividendos activos del año 1881.....	60
Valores en suspenso: 3.034 acciones de la Sociedad general Vinos de España, valor nominal á ellas fijado.....	4.517.000
Idem id.: nota núm. 5.184 para responder al débito de liquidación de León Bardón y compañía.....	12.244.20
	4.522.244.90
TOTAL.....	46.205.116.29

Barcelona 31 de Diciembre de 1883.—El Administrador, Miguel Prim. —X

Canal de Urgel.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 43 de los estatutos reformados, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía para celebrar junta general ordinaria el día 16 de Abril, á las tres y media de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, Pasaje del Dormitorio de San Francisco, núm. 5, piso segundo. Para asistir á la sesión deberán depositarse previamente 10 ó más acciones en las oficinas de la Sociedad desde el día 27 de este mes al 7 de Abril próximo, ambas inclusive. Ocho días antes del día de la convocatoria estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio finido y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

Para el día 17 de Abril, á las cuatro de la tarde, se convoca en el mismo local á los señores obligacionistas con el exclusivo objeto de elegir un Vocal de la Junta de gobierno; y siendo indispensable para concurrir el depósito previo de 10 ó más obligaciones, se admitirán estos depósitos en la referida oficina en los días antes expresados en que se admiten los de los señores accionistas.

Barcelona 24 de Marzo de 1884.—Por el Canal de Urgel, el Director, Domingo Cardenal. X—1359—3

La Unión.

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS.

Con arreglo al art. 34 de los estatutos de El Porvenir de las Familias, se cita a junta general ordinaria de la expresada Sociedad el día 28 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Gerencia, calle de Recoletos, núm. 13, principal, para los asuntos ordinarios.

A los señores suscritores que tienen derecho de asistir, según el art. 33, se les dirige carta con esta fecha. Madrid 24 de Marzo de 1884.—El Director, E. Chao. X—1358

San José.

SOCIEDAD MINERA DE PARTIDO.

La Junta directiva de esta Sociedad en sesión de hoy ha declarado amortizadas las acciones números 23 y 76 por no haber satisfecho los dividendos pasivos que tienen pendientes sus poseedores D. José María López y García y D. Enrique Morcillo, conforme al art. 5.º del reglamento. Madrid 22 de Marzo de 1884.—El Presidente, Casimiro González Cámara. X—1357

La Recompensa.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Esta Sociedad celebra junta general ordinaria el día 1.º de Abril próximo, á las ocho y media de la noche, en la calle de la Cruz, núm. 23, principal. Madrid 24 de Marzo de 1884.—El Presidente, Agustín Jubera. X—1363

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración tiene la honra de informar á los portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de Bélmez que el pago del cupón núm. 14, vencido en 4.º de Abril de 1884, se efectuará desde dicho día, á razón de francos 1250, en París por los Sres. de Rothschild hermanos, rue Laflitte, número 26; en Bruselas por el Sr. L. Lambert, y en Madrid por la Caja de la Compañía, estación de Atocha, á razón de pesetas 1250.

El reembolso de las 23 obligaciones amortizadas en el sorteo verificado en París el 18 de Marzo corriente, números 32.914 á 32.920, 35.091 á 35.096 y 37.931 á 37.960, se satisfará asimismo desde 1.º de Abril próximo, á razón de 800 francos en París y Bruselas, y de 500 pesetas en Madrid. Madrid 24 de Marzo de 1884.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1365

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vivero de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Vaca de vaca, de 1.º y 2.º pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1.º y 2.º pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1.º y 2.º pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1.º y 2.º pesetas el kilogramo.
Despejes de cerdo, de 1.º á 1.25 pesetas el kilogramo.
Viento alceja, de 2.º á 2.50 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, á 2 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1.76 á 1.84 pesetas el kilogramo.
Idem, de 2.º y 3.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 3.º y 4.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 4.º y 5.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 5.º y 6.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 6.º y 7.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 7.º y 8.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 8.º y 9.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 9.º y 10.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 10.º y 11.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 11.º y 12.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 12.º y 13.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 13.º y 14.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 14.º y 15.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 15.º y 16.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 16.º y 17.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 17.º y 18.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 18.º y 19.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 19.º y 20.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 20.º y 21.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 21.º y 22.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 22.º y 23.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 23.º y 24.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 24.º y 25.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 25.º y 26.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 26.º y 27.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 27.º y 28.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 28.º y 29.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 29.º y 30.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 30.º y 31.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 31.º y 32.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 32.º y 33.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 33.º y 34.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 34.º y 35.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 35.º y 36.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 36.º y 37.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 37.º y 38.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 38.º y 39.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 39.º y 40.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 40.º y 41.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 41.º y 42.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 42.º y 43.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 43.º y 44.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 44.º y 45.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 45.º y 46.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 46.º y 47.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 47.º y 48.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 48.º y 49.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 49.º y 50.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 50.º y 51.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 51.º y 52.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 52.º y 53.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 53.º y 54.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 54.º y 55.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 55.º y 56.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 56.º y 57.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 57.º y 58.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 58.º y 59.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 59.º y 60.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 60.º y 61.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 61.º y 62.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 62.º y 63.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 63.º y 64.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 64.º y 65.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 65.º y 66.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 66.º y 67.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 67.º y 68.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 68.º y 69.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 69.º y 70.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 70.º y 71.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 71.º y 72.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 72.º y 73.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 73.º y 74.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 74.º y 75.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 75.º y 76.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 76.º y 77.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 77.º y 78.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 78.º y 79.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 79.º y 80.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 80.º y 81.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 81.º y 82.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 82.º y 83.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 83.º y 84.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 84.º y 85.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 85.º y 86.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 86.º y 87.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 87.º y 88.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 88.º y 89.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 89.º y 90.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 90.º y 91.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 91.º y 92.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 92.º y 93.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 93.º y 94.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 94.º y 95.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 95.º y 96.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 96.º y 97.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 97.º y 98.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 98.º y 99.º pesetas el kilogramo.
Idem, de 99.º y 100.º pesetas el kilogramo.

Recepción de vacas, 159.—Carneros, 138.—Corderos, 400.—Terneras, 98.—Total, 845. Su peso, kilogramos..... 38.401.780.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1.º á 1.50 pesetas kilogramo.
Carnero, de 1.º á 1.36 pesetas kilogramo.
Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arcasías resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cnts., Puntos de recaudación, Ptas. Cnts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Argeles, Valencia, Medinilla, Ciudad Real, and a TOTAL row.

Madrid 24 de Marzo de 1884.

Observatorio de Madrid.

Table with 4 columns: Hora, Temperatura y humedad del aire, Dirección, Estado. Rows show hourly weather data for March 24, 1884.

Table with 2 columns: Description, Value. Rows include Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Expuscos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia á Isabel á las siete el día 24 de Marzo de 1884.

Table with 7 columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various cities and their weather conditions.

Table with 7 columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various cities and their weather conditions.

RETRASADOS.

Table with 7 columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Marzo de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with 2 columns: Description, Value. Rows include FONDOS PÚBLICOS, Deuda perpetua, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 5 columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 22 DE MARZO.

Table with 2 columns: Description, Value. Rows include Deuda perp. al 4 por 100 ext., Fondos españoles, etc.

Consolidados ingleses..... á 102 1/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, días. 47'40 p.
Paris, á ocho días vista, fr., 4'94 1/2 p.

SANTOS DEL DÍA.

LA ANUNCIACIÓN DE NUESTRA SEÑORA, y San Dimas, el Buen Ladrón.

Casenta Horas en la iglesia de las monjas de San Plácido.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función extraordinaria á beneficio de la Seta. Teodorini.—Primer, segundo y tercer acto de Hugonotes, y cuarto de La Gioconda.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—La pata de cabra.

A las ocho y media.—Función 18 de abono.—Turno 6.º par.—La misma.

TEATRO DE APOLLO.—A las cuatro y media.—La tempestad.

A las ocho y media.—Turno par.—El reloj de Lucerna.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—La ducha.—El tambor mayor.

A las ocho y media.—Función 8.ª de abono.—Turno 2.º impar.—La ducha.—El grajo de la fábula.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media.—Las campanas de Carrión.

A las ocho y media.—Función 26 de abono.—Turno par.—Pepe Hillo.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—De la noche á la mañana.—Vivitos y coleando.

A las ocho y media.—Vivitos y coleando.—La prima donna.—En el cuarto de mi mujer.—Vivitos y coleando.

TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro y media.—El muchacho dulce.—España pintoresca.

A las ocho y media.—España pintoresca.—Para casa de los padres.—Un par de bilas.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Elección de Ayuntamiento.—Tercero interior.—¡Pobrecito!

A las ocho y media.—La pareja de baile.—Los pantalones.—Adiós, Madrid.

TEATRO DE NOVEDADES.—(Empresa Ducazal)—A las cuatro y media.—La alca de San Lorenzo.

A las ocho y media.—Los perros del monte de San Bernardo.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—Las dos madres.—Fin de fiesta.

A las ocho y media.—La vaquera de la Finojosa.—Fin de fiesta.